

# Guía informativa **sobre derechos humanos y migración**

LUIS RENÉ GUERRERO GALVÁN  
CARLOS ERNESTO SOLÍS MEDINA



SECTEI



INAH

# GUÍA INFORMATIVA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
Serie ENSAYOS JURÍDICOS, núm. 46

---

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero  
*Secretario Técnico*

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho  
*Jefa del Departamento de Publicaciones*

Ilayali Labrada Gutiérrez  
*Cuidado de la edición*

Javier Mendoza Villegas  
*Formación en computadora*

Wendy Vanesa Rocha Cacho  
*Apoyo editorial*

Carlos Martín Aguilera Ortiz  
*Elaboración de portada*



LUIS RENÉ GUERRERO GALVÁN  
CARLOS ERNESTO SOLÍS MEDINA

# GUÍA INFORMATIVA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN



SECTEI  INAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA  
México, 2020

La presente guía forma parte del proyecto “Derechos culturales y humanos en comunidades indígenas urbanas: los otomíes de la Colonia Roma, CDMX” desarrollado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, con el patrocinio de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) (convenio SECTEI/269/2019) y cuyo responsable técnico fue el doctor Luis René Guerrero Galván.

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 11 de diciembre de 2020

DR © 2020. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n  
Ciudad de la Investigación en Humanidades  
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN 978-607-30-3871-3

## CONTENIDO

Introducción . . . . .	IX
<i>Capítulo primero. La migración internacional en la actualidad</i> . . . . .	1
I. El principio de soberanía de los Estados y la migración . . . . .	14
II. El trabajo en el contexto de la migración internacional . . . . .	18
III. La movilidad laboral en los países receptores	23
IV. La movilidad migratoria en relación con los países de origen . . . . .	26
V. La movilidad migratoria como expresión de la diversidad y mutación de los procesos sociales contemporáneos . . . . .	34
VI. La perspectiva de género en la movilidad migratoria internacional . . . . .	39

<i>Capítulo segundo. Instrumentos internacionales de derechos humanos y migración . . . . .</i>	49
<i>Capítulo tercero. México: migración y derechos humanos .</i>	55
Contexto actual . . . . .	58
Conclusiones . . . . .	69
Bibliografía . . . . .	71
ANEXO. Guía de derechos y asistencia para personas migrantes . . . . .	75

## INTRODUCCIÓN

Como centro de origen, tránsito y retorno, nuestro país, desde hace varias décadas se erige como un destino referente para la población migrante. Tanto en el sur como en el norte, se encuentran las regiones de mayor afluencia de personas que buscan hacerse de una mejor vida en los Estados Unidos de Norteamérica, sin embargo, existen puntos clave a lo largo de la ruta migratoria que resulta preciso señalar. Las áreas de internación a México por su frontera sur se encuentran en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo, en colindancia con la frontera de Guatemala y Belice. En lo que respecta a la frontera norte, los puntos principales del sendero migratorio se trazan en las entidades federativas de Baja California Norte, Chihuahua, Coahuila, Sonora y Tamaulipas.

En México existen diversas rutas de tránsito para la internación a Estados Unidos que, en conjunto, representan diversos riesgos para la integridad física y psicológica de las personas migrantes.<sup>1</sup> Es común que,

<sup>1</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *manual operativo de procedimientos para la detección y atención de migran-*

## VIII

## INTRODUCCIÓN

en su tránsito, los migrantes sean víctimas del tráfico ilícito, situación que pone en peligro sus vidas por su vulnerabilidad directamente ligada a su estatus irregular.<sup>2</sup> Por esta razón son más propensos a sufrir distintas violaciones a sus derechos humanos; ya que el desconocimiento de sus derechos y cómo hacerlos valer, aunado a una evidente falta de capacidad para acceder al sistema de justicia y el miedo a la deportación, son algunas de las amenazas que enfrentan.

Es incontable el número de personas que han muerto asfixiadas en contenedores, han perecido en desiertos o se han ahogado en el mar cuando los intentaban internar de forma indocumentada en otro país.<sup>3</sup> Además, el tráfico ilícito de migrantes y las actividades que lo rodean aportan ingentes beneficios a los autores de esos delitos y alimentan la corrupción y la delincuencia organizada.<sup>4</sup>

En este contexto, resulta inevitable reconocer la existencia de grupos vulnerables con necesidades dife-

*tes, objeto del tráfico ilícito y; la coordinación entre autoridades de gobierno, entidades autónomas de promoción y defensa de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, México, 2017, p. 1.*

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> *Idem.*

<sup>4</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Comprender el tráfico ilícito de migrantes* (prefacio), en Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, módulo 1: Comprender el tráfico ilícito de migrantes. Nueva York, 2011.

renciadas de protección, hecho que puede motivarse a los cambios habidos en los últimos años, en tanto que se multiplican los factores que impulsan la migración o “el proyecto migratorio”; lo cual también ha tornado los movimientos migratorios más complejos, mixtos y plurales:

- Mujeres.
- Personas solicitantes de la condición de refugiado.
- Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNA).
- Migrantes extra-regionales.
- Migrantes indígenas.
- Población migrante de la comunidad representativa de personas lesbianas, gays, bisexuales y las personas transgénero e intersexuales (LGBTI).
- Migrantes con discapacidad.
- Adultos mayores o aquellos que puedan requerir una atención especial.

En 2013 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) dispuso una serie de medidas para combatir el tráfico ilícito de personas,<sup>5</sup> que surgió en el marco del Programa Conjunto de Mi-

<sup>5</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UDODC), *Lineamientos interinstitucionales entre autoridades de gobierno, entidades autónomas de promoción y defensa de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil para el abordaje integral del delito de tráfico*

grantes en Tránsito (implementado en la frontera sur de México durante el periodo 2013-2015) impulsado por varias agencias del Sistema de Naciones Unidas en México, con el objetivo de tutelar la integridad de la vida humana y los derechos de las personas migrantes, adoptando el enfoque de la Seguridad Humana.

Bajo esta perspectiva, la presente guía se orienta a servir de instrumento de asesoría para migrantes, promover el ejercicio de sus derechos y replicarse en el ámbito comunitario para informar a la población sobre la naturaleza, alcances y dimensiones del fenómeno migratorio, con especial énfasis en el tráfico ilícito de personas y en la prevención de la violencia. De igual forma, este documento permitirá desarrollar talleres de carácter teórico-vivencial, mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje basado en el diseño de una metodología general de educación para adultos, dirigido a población abierta para la internalización de los contenidos aquí expuesto. Las y los participantes se sensibilizarán ante la problemática de la migración y los derechos humanos, con la finalidad de contar con herramientas legales y mecanismos de intervención institucional que salvaguarden su esfera jurídica.

La *Guía Informativa sobre Derechos Humanos y Migración*, comprende exposiciones por parte del instructor,

*ilícito de migrantes y la detección de migrantes con objeto de tránsito*, México, 2013.

## INTRODUCCIÓN

XI

discusiones en grupo, mesas de trabajo, ejemplos de casos prácticos, así como ejercicios que sirven de análisis y reflexión. El objetivo general del presente texto es comprender el fenómeno de la migración para prevenir violaciones a los derechos humanos, contrarrestando los factores de riesgo e implementando factores de protección a través de la cultura de legalidad. Sus objetivos específicos son reflexionar y analizar el problema de la migración en el contexto internacional y nacional; discutir e identificar los desafíos que plantea la migración en sociedades cambiantes; y proporcionar información sobre instancias y mecanismos de protección de los derechos humanos de los migrantes.

En el primer capítulo se hace referencia al estado que guarda la migración internacional, su naturaleza, concepto e implicaciones para países origen y destino, poniendo énfasis en los sujetos diferenciados de derecho que demandan protección especial. El segundo capítulo aborda el marco jurídico internacional que regula la migración, tanto en el sistema universal, como regional de derechos humanos. En el tercer capítulo se analiza la problemática de los derechos humanos en México y su vinculación con la migración. Por lo que respecta al último capítulo, se da a conocer una cartilla básica de derechos para migrantes residentes en México, así como información relativa a las instancias que brindan asesoría y acompañamiento.

## CAPÍTULO PRIMERO

# LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN LA ACTUALIDAD

Objetivo: En el desarrollo del capítulo, las y los participantes conocerán las implicaciones de los derechos humanos y su relación con la migración internacional.

En el concierto de las naciones, concretamente desde hace cuarenta años, el mundo ha sido testigo de un fenómeno de resurgimiento, proyección global y desarrollo de una férrea defensa de los derechos humanos en todas sus aristas que ha permitido visibilizar las brechas de desigualdad existentes en una parte considerable de la población. El resultado de este proceso se ha traducido en avances que van desde una actualización del marco conceptual de los derechos humanos, hasta la optimización de los mecanismos de defensa para garantizar su exigibilidad. No obstante, en medio de ambos límites, múltiples esfuerzos se han impulsado para modernizar los sistemas jurídicos, así como la creación de andamiajes institucionales de defensoría y la paulatina, pero constante construcción de espacios y figuras de representación legal.

Estos hitos, —aun hoy inacabados—, se erigen como vías de apoyo para mitigar los efectos —por demás documentados a través de múltiples agencias internacionales—, de la desigualdad que cada día se torna más palpable. Bajo esta perspectiva, se advierte que los sectores sociales más afectados en el ejercicio de sus derechos fundamentales son aquellos cuya posición y condición de vulnerabilidad es mayor a partir de su ubicación en la escala colectiva, o bien, porque padecen de discriminación sistemática por razones de género, etnicidad, preferencia sexual, ideología política, condición económica, credo religioso, entre otras.

Resulta importante destacar que la expresión por excelencia de la materialización de los derechos fundamentales encuentra su antecedente contemporáneo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 30 de noviembre de 1948.<sup>1</sup> Este instrumento constituye en sí mismo un amplio catálogo a nivel internacional de los derechos fundamentales que se orienta a armonizar derechos civiles y políticos, con derechos económicos y sociales, enfatizando en su corpus la primacía de la igualdad y la libertad frente a la discriminación.

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, disponible en: [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf).

Sin embargo, si bien la declaración en referencia constituyó un parteaguas en términos de las aspiraciones que adoptaba, no lo fue a nivel del cumplimiento de sus disposiciones; por tal motivo, debieron articularse esfuerzos complementarios a fin de consensar acuerdos que permitiesen asegurar la observancia de su contenido. De esta manera, la comunidad internacional logró incrementar el espectro de reconocimiento de los derechos fundamentales y acordó incluir los denominados *derechos culturales*.

Si algo queda claro es que la historia de los derechos humanos ha evidenciado la dificultad de lograr entendimientos en aspectos esenciales o básicos de la vida social. Algunos de esos obstáculos han estado relacionados con los enfoques por cuyo conducto se conceptualizan los derechos fundamentales y los intereses divergentes que esgrimen los Estados miembros del Sistema de Naciones Unidas (ONU). A pesar de los contratiempos y los desacuerdos, el trabajo de la Organización de las Naciones Unidas ha sido productivo: se han generado y adoptado instrumentos, convenciones, tratados y declaraciones que han profundizado en el reconocimiento y protección de los derechos específicos, de colectivos vulnerables, así como en el impulso de criterios expansivos de los principios que los sustentan.

Con todos los avances registrados, una constante deficiencia presente en este marco instrumental radica

en las limitaciones para garantizar la observancia de los tratados adoptados al interior de la Organización, situación que a la vez compromete el fin último para el que estos fueron creados: proteger los derechos fundamentales de la población en todo el orbe. Para mitigar la problemática descrita debemos destacar el hecho de que, a nivel regional, se dio paso a la creación y adopción de convenciones que proyectaron esfuerzos explicativos para adecuar el reconocimiento y protección de derechos a las especificidades de los procesos históricos, políticos, económicos, culturales y sociales propios de diversas zonas del mundo. Uno de los logros de estos acuerdos fue la creación de tribunales con jurisdicción regional, orientados a la protección y vigilancia de los derechos humanos de las personas en los países de sus respectivos hemisferios.

La efectividad de estos órganos jurisdiccionales ha estado obstruida por la necesaria aceptación expresa de éstos por parte de los estados, hecho que no se ha logrado en todos los casos, como lo es concretamente el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas resoluciones carecen de efecto vinculatorio para aquellos países que desconocen su autoridad y legitimidad. Con ello se plantea el mismo límite respecto a la ausencia de mecanismos que garanticen el cumplimiento por parte de los estados de las obligaciones contraídas en la Convención y en otros instrumentos regionales.

En este rubro, cabe destacar un sector de actores emergentes en el panorama limitado para la defensa de los derechos humanos y son justamente los organismos de la sociedad civil (OSC), quienes, por su participación decisiva en las últimas cuatro décadas, asumen roles de representación jurídica (advocacy) y defensoría especializada ante los tribunales con notoria capacidad de impulsar procesos judiciales ante las instancias conducentes.

Estas organizaciones formalmente constituidas por la ciudadanía han promovido igualmente innumerables campañas de sensibilización para hacer exigibles los derechos fundamentales consagrados en los diversos instrumentos jurídicos internacionales, a partir de tres acciones específicas: promoción, protección y asistencia a víctimas. De manera simultánea, se ha documentado que otro tipo de organismos civiles igualmente se han conformado para exigir la institucionalización de acciones de tutela de los derechos humanos, a partir de la creación y reconocimiento de defensorías entre las que destaca por su relevancia la figura del *Ombudsperson*.

Uno de los rubros en donde mayor énfasis han puesto los organismos de la sociedad civil se encuentra relacionado con el tratamiento de la migración en tanto que fenómeno de movilidad de carácter internacional. Frente a esta problemática, históricamente la

migración se ha concebido como el ejercicio de una potestad de las personas, familias y grupos sociales reconocida en la mayoría de los marcos normativos del mundo, como expresión de la libertad de tránsito. Desde diversos ángulos esta prerrogativa se asienta como la acción de un derecho en sí mismo, pero también como resultado de condiciones de desigualdad que obligan a los sujetos de mejores oportunidades y condiciones de vida.

El abordaje de la migración en el contexto de las políticas públicas, instituciones jurídicas y prácticas administrativas supone un cierto nivel de tolerancia puesto que se alberga un tácito reconocimiento de que la salida de personas de sus territorios de origen quizá constituya una alternativa a conflictos sociales y crisis económicas por virtud de la insuficiencia de respuestas gubernamentales a las demandas de la población. De esa manera se entiende que la migración aporta soluciones a los excedentes de fuerzas de trabajo y erigirse incluso como vía para el desarrollo de destrezas y habilidades en el sector laboral.

En un espectro más amplio, se estima que la migración promueve la generación de recursos adicionales que coadyuvan a la resolución de necesidades no únicamente en el ámbito familiar por conducto de las remesas, sino a la macroeconomía mediante la inyección de divisas, usualmente necesarias ante los

desequilibrios de las balanzas de pagos. Por lo que respecta al tratamiento jurídico, la migración ha sido objeto de regulación, control, restricción, persecución e incluso estigmatización, contrario sensu a lo establecido en los instrumentos internacionales de los derechos humanos y en específico, en franca violación al derecho de emigrar como condición inherente al principio de libertad de tránsito.

De esta manera, la internación de nacionales de otros países se enfrenta a la prevalencia del derecho del estado receptor por encima del derecho individual; en este sentido, no se puede soslayar que la movilidad social producto de la migración ha sido un fenómeno de dimensiones mundiales e históricas; sin embargo, sus expresiones, composición, magnitudes, especificidades, direccionalidad, motivaciones y alcances difieren en los diversos contextos en los que se han desarrollado.

La migración como componente de procesos sociales se encuentra inmersa en la dinámica y comportamiento de los distintos actores públicos y privados en una coyuntura determinada, lo que determina que su apreciación y tratamiento se encuentren condicionados por la perspectiva que cada uno de ellos posee respecto del fenómeno. Así, por ejemplo, se reconoce que la mayoría de los movimientos de la población del mundo contemporáneo obedecen a motivaciones relacionadas con las condiciones materiales de vida,

la agudización de las desigualdades sociales y la consolidación de mercados laborales como consecuencia de la fase de desarrollo del capitalismo expansivo. En su conjunto, estos factores resultan esenciales en la génesis de los movimientos migratorios que caracterizan nuestros tiempos; no obstante, no son los únicos, de ahí que se admita (sobre la base de evidencia empírica sistematizada de manera rigurosa y detallada) la existencia de una compleja diversidad de la movilidad de la población mundial.

Al margen de lo que con antelación se ha puntualizado, resulta incuestionable que las poblaciones migrantes constituyen grupos altamente vulnerables en cuanto al respeto de sus derechos fundamentales. Múltiples razones sustentan esta aseveración, aunque las más acertadas conducen a reflexionar sobre el hecho de que si bien es cierto que la desigualdad es un factor determinante de la movilidad actual, también existen evidencias de que las poblaciones migrantes no necesariamente deben provenir de zonas de pobreza. Esto se explica en dos sentidos: 1) la migración tiene un costo económico que es necesario sufragar individual o familiarmente y 2) los mercados laborales demandantes, a su vez, fijan algún grado de selectividad. A pesar de esto, la inserción social y laboral de la población migrante ocurre casi siempre en circunstancias por demás desventajosas.

Otros flujos migratorios igualmente importantes incluyen poblaciones enteras desplazadas en condiciones forzosas e involuntarias. Esta caracterización de la migración pone de manifiesto la clausura del ejercicio de todos los derechos fundamentales, incluyendo aquellos relacionados con el desarrollo, la paz, medio ambiente sano, libre determinación de los pueblos, entre otros más. Por tales motivos, se puede sostener que las poblaciones desplazadas son doblemente vulnerables: en primer término, por ser víctimas de circunstancias económicas desiguales, y en segundo lugar, porque al ser desplazadas, carecen de condiciones para procurarse asentamientos adecuados. Si esto no bastase, es frecuente advertir que las poblaciones forzadas y asentadas en territorios no propios, padecen de aislamiento y marginación, lo cual implica una dificultad adicional para que la atención a los migrantes se realice en condiciones, así como los respectivos procesos de adaptación e integración.

Frente a la dinámica de movilidad internacional, los países han articulado políticas públicas orientadas a regular la internación y permanencia de extranjeros en sus respectivos territorios esgrimiendo el predominio del principio de soberanía por encima de cualquier otra consideración en el diseño, instrumentación y evaluación de los marcos legales migratorios. De manera universal se acepta el hecho de que los países en el ejercicio de la soberanía tienen competencia absoluta

para la definición de lineamientos sobre la admisión y presencia de nacionales de otros estados dentro del territorio de su jurisdicción. No obstante, al amparo de dicho principio, se han justificado múltiples y variadas medidas violatorias de los derechos fundamentales y de los instrumentos que los consagran.

Es cierto que los Estados-Nación, se fundan —al menos en apariencia— para tutelar la esfera jurídica de sus habitantes, pero también han impulsado la conformación de andamiajes legales fustigadores de las poblaciones migrantes, de manera particular, aquellas indocumentadas. Este enfoque opositor de la alteridad ha planteado una contradicción que se dirige a la esencia misma de la persona humana: su dignidad.

Según datos de las Naciones Unidas, tan solo en 2013, 232 millones de personas vivían fuera de su país de nacimiento o ciudadanía durante más de un año,<sup>2</sup> cantidad que equivale, según la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, más del tres por ciento de la población mundial, lo que hipotéticamente podría asemejar que el grupo global de estos migrantes, si vivieran dentro del mismo territorio, como el quinto país más poblado del mundo.<sup>3</sup> Con indepen-

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.un.org/es/ga/68/meetings/migration/pdf/press\\_el\\_sept%202013\\_spa.pdf](https://www.un.org/es/ga/68/meetings/migration/pdf/press_el_sept%202013_spa.pdf).

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, *Migración, derechos humanos y gobernanza*, Ginebra, 2015, p. 19,

dencia del incremento del número de migrantes internacionales, el referido tres por ciento de la población mundial se ha mantenido estable durante los últimos cuarenta años.<sup>4</sup>

Continuando con las proyecciones de las Naciones Unidas sobre migrantes internacionales, es preciso que se vean incluidas aquellas personas que viven fuera de su país de nacimiento o ciudadanía durante más de un año. Este rubro en particular se relaciona con los trabajadores migrantes, con migrantes en situación irregular y con los refugiados. No obstante, es preciso ampliar el espectro de análisis para considerar a las personas en todo el mundo que salen de sus países por una temporalidad a corto plazo, desde o hacia otro país, regularmente cercano, durante algunas semanas o meses cada año. Para efectos del registro administrativo, muchas de estas personas se incluyen en las definiciones jurídicas de trabajadores migrantes.<sup>5</sup>

Una pauta explicativa y más o menos detallada al respecto de lo señalado con antelación, se puede encontrar en la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*:<sup>6</sup>

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 20.

<sup>6</sup> Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículo 2.1, 1990.

...se entenderá por trabajador migratorio toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

Esta Convención también proporciona una definición trazable en el artículo 5o.<sup>7</sup> de los trabajadores migrantes y a sus familiares en situación irregular:

Los trabajadores migratorios y sus familiares... serán considerados no documentados o en situación regular si no cumplen las condiciones establecidas... [concretamente] la autorización a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte.

A la luz de este precepto, se estima pertinente promover el uso del término *trabajadores no documentados* o en *situación irregular* evitando la diseminación de connotaciones negativas que, a su vez, parecieran vincularse a la criminalidad y que por sí mismas, generan un halo discriminatorio sobre las personas migrantes que menoscaba el reconocimiento de su “personalidad jurídica”.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> *Ibidem*, artículo 5o.

<sup>8</sup> *Declaración Universal de Derechos Humanos*, artículo 6o., disponible en [http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf).

Como ya se ha señalado en el presente documento, el fenómeno migratorio puede explicarse en la actualidad como consecuencia de la conjunción de una serie de factores económicos, políticos y sociales. Las poblaciones de migrantes abandonan sus países de origen por razones que van desde la existencia de una situación de conflicto, a violaciones generalizadas de los derechos humanos o a otros signos de alarman que ponen en riesgo su vida, su seguridad o su futuro (incluido el de sus familias).

Gran parte de las personas que migran a países extranjeros se enfrentan a condiciones complejas en la búsqueda de fuentes de trabajo en condiciones decentes; la mayoría de las opciones de empleo son actividades que comportan innumerables horas por pírricos sueldos y sin seguridad social. Este tipo de migrantes de igual forma, dejan sus países de origen para reencontrarse con miembros de su familia que con anterioridad ya se han establecido en el extranjero.<sup>9</sup>

En tanto que el mundo globalizado amplía el espectro de transferencia de capitales, bienes, servicios y tecnología, la movilidad migratoria de la población internacional pretende ajustarse a la demanda de capacitación y de mano de obra en los países receptores. Estos factores, aunados a la tasa de envejecimiento

<sup>9</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, *op. cit.*, p. 20.

de grupos etarios pertenecientes a la población económicamente activa y el decremento de la denominada *labour force* en países industrializados, agudizan y promueven la migración internacional, incluida la transferencia de la mano de obra y de personas con competencias laborales acreditadas.<sup>10</sup>

Si bien es cierto que los orígenes de la migración datan de tiempos ancestrales, su naturaleza y el número de migrantes han variado con el tiempo y las circunstancias, en la actualidad. Bajo un enfoque de actualidad, la migración puede significar un aporte significativo de beneficios tanto a los países de origen como receptores y a los propios migrantes, en la medida que permita construirse en condiciones dignas, aceptables y reguladas, aun cuando no deba soslayarse el hecho de que también acarrea costes, principalmente para los países de origen y para los migrantes y sus familiares.<sup>11</sup>

## I. EL PRINCIPIO DE SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA MIGRACIÓN

Frente a la dinámica de movilidad internacional, los países han articulado políticas públicas orientadas a regular la internación y permanencia de extranjeros

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>11</sup> *Idem*.

en sus respectivos territorios esgrimiendo el predominio del principio de soberanía por encima de cualquier otra consideración en el diseño, instrumentación y evaluación de los marcos legales migratorios. De manera universal se acepta el hecho de que los países en el ejercicio de la soberanía tienen competencia absoluta para la definición de lineamientos sobre la admisión y presencia de nacionales de otros estados dentro del territorio de su jurisdicción. No obstante, al amparo de dicho principio, se han justificado múltiples y variadas medidas violatorias de los derechos fundamentales y de los instrumentos que los consagran.<sup>12</sup>

En el derecho internacional (tanto público como privado) está reconocida la prerrogativa de toda persona a salir de cualquier país, incluido el propio, y a retornar a este. No obstante, ambas ramas del derecho internacional se quedan cortas al no consagrar el derecho a entrar en otro país. Por esta razón, los estados reservan su derecho para definir los criterios de admisión y expulsión de aquellas personas con la calidad de extranjeras, incluidas aquellas en situación irregular.

El derecho en referencia se encuentra vinculado a sus obligaciones en materia de derechos humanos y a cualquier suscrito para limitar su soberanía en este ámbito, como, por ejemplo, su participación en un régimen de movilidad regional, tal y como ocurre con

<sup>12</sup> *Idem.*

los países pertenecientes a la Unión Europea. Así, la soberanía como principio y su consecuente materialización sobre la movilidad migratoria internacional se proyectó en la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* (ICRMW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990.<sup>13</sup>

Este instrumento determina que los estados nacionales se encuentran facultados para ejercer control sobre sus fronteras, incluyendo el establecimiento de los criterios que regulan la admisión de trabajadores migrantes y sus familias, con lo que en principio se reconoce un equilibrio entre el poder soberano de reglamentación de entrada y permanencia de trabajadores migrantes y de sus familiares, por un lado, y la tutela de derechos, incluyendo los de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares en situación irregular, por otro. Esta balanza puede apreciarse de mejor manera si atendemos a lo dispuesto en el artículo 79:

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará al derecho de cada Estado parte a establecer los criterios que rijan la admisión de los trabajadores migratorios y de sus familiares. En cuanto a otras cuestiones relacionadas con su situación legal y

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 22.

el trato que se les dispense como trabajadores migratorios y familiares de éstos, los Estados parte estarán sujetos a las limitaciones establecidas en la presente Convención.<sup>14</sup>

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del instrumento en comento,<sup>15</sup> los migrantes también tienen la obligación de cumplir la normatividad, lineamientos y demás disposiciones de carácter legal y administrativo de los países de tránsito y destino, así como respetar la identidad cultural de la población. Las obligaciones contraídas configuran una adicional: abstenerse de todo acto dirigido contra la seguridad nacional, el orden público o los derechos y libertades de otros. De manera adicional, los estados no se encuentran obligados por mandato legal a regularizar la situación irregular de los trabajadores migrantes.

En el artículo 35, la convención dispone que, aunque tutela sus derechos, al margen de su estatus migratorio, esto no se interpretará en el sentido de que necesariamente se dará una regularización o de que se reconozca algún derecho a los trabajadores migrantes o a sus familiares.

Con estas consideraciones, los estados, deberán, cuando afronten situaciones irregulares, adoptar las

<sup>14</sup> *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, artículo 79, 1990.

<sup>15</sup> *Ibidem*, artículo 34.

medidas adecuadas para asegurar que esa situación no persista. También en un contexto ideal, deberían al menos impulsar foros públicos de discusión para regularizar la situación de estas personas en cada caso individual, de acuerdo con la normatividad aplicable y los acuerdos bilaterales o multilaterales que se hayan suscrito, considerando las circunstancias de su entrada, la duración de su estancia y otras razones, en especial aquellas relativas a su situación familiar.<sup>16</sup>

## II. EL TRABAJO EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL

Un elemento vinculado a la migración internacional es el empleo y, por lo tanto, debe concebirse como una expresión del derecho al desarrollo económico y social. De acuerdo con los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se estima que tan solo en el año 2010, cerca de 105 millones de personas, del entonces total de 214 millones de personas que vivían fuera de sus países de nacimiento o ciudadanía, eran económicamente activas, es decir, tenían trabajo, se autoempleaban o realizaban algún otro tipo de actividad por la que percibían remuneración.<sup>17</sup> Esto significa que

<sup>16</sup> *Ibidem*, artículo 69.2.

<sup>17</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Migración laboral internacional: Un enfoque basado en los derechos*, 2010, disponible

la mayoría de la población adulta en edad de trabajar (de la población migrante mundial), incluidos los refugiados, participan en el mundo del trabajo, considerando que este sector de la población migrante también prevé a niños y dependientes de tercera edad o adultos mayores.

A efecto de ilustrar las dimensiones de la movilidad migratoria a nivel internacional y sus implicaciones jurídicas, sociales y económicas, es preciso atender a la revisión de la información estadística con el fin de coadyuvar a una mejor comprensión y abordaje del fenómeno migratorio, en aras de plantearlo como un problema de derechos humanos y desarrollo. En este orden de ideas podemos señalar que la población migrante hasta 2013, contabilizada en 232 millones, representaba el 3.2% de la población mundial.<sup>18</sup>

Por lo que respecta a las personas migrantes en edad de trabajar (PEA), se estima según datos de Naciones Unidas a 105 millones en 2010.<sup>19</sup> En este punto, conviene destacar que los trabajadores migrantes con promedio de un dependiente por cada PEA, los

en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_160050.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_160050.pdf).

<sup>18</sup> *Tendencias de la población migrante internacional: revisión de 2013* (en inglés), División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, base de datos de la ONU POP/DB/MIG/Stock/Rev.2013.

<sup>19</sup> *Idem*.

trabajadores migrantes y sus familiares, representaban más del 90% de todos los migrantes internacionales, hecho que explica que la mayor parte de la migración internacional en la actualidad se encuentra relacionada con la consecución de oportunidades laborales.<sup>20</sup>

En cuanto a la movilidad de las personas en el orbe, las rutas migratorias entre regiones sur-sur y sur-Norte se han equilibrado, incrementándose ambas desde unos 60 millones de personas en 2000 a 82 millones según registros del año 2013. En consecuencia, estos flujos migratorios representan aproximadamente el 40% del crecimiento global de las poblaciones nacidas en el extranjero.<sup>21</sup>

Dentro del análisis de género, las mujeres aportan un considerable 48% a la población migrante internacional; en este rubro, la mayoría de las mujeres adultas que migran, se encuentran en edad laborable, y en algunos países de destino, estas representan más del 55% de los trabajadores migrantes.<sup>22</sup>

<sup>20</sup> *La migración internacional en 2013: por origen y destino* (en inglés), División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, datos sobre población núm. 2013/3 (septiembre de 2013).

<sup>21</sup> *Idem.*

<sup>22</sup> *La migración internacional en 2013: distribución por edades y género* (en inglés), División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Datos sobre población, núm. 2013/4 (septiembre de 2013).

En términos del abordaje etario, los migrantes de entre 20 y 34 años constituyen el 28% (65 millones de personas) de la población migrante total.<sup>23</sup> Finalmente, los migrantes con situación jurídica calificada como irregular, representan aproximadamente entre el 15 y el 20% de todos los migrantes a nivel mundial.<sup>24</sup> Un promedio oscilante del 10 al 15% de los trabajadores en la mayoría de los países de Europa Occidental han nacido en el extranjero; este porcentaje es del 15% en Australia, Canadá y Estados Unidos, y hasta del 90% o más en numerosos países de la región arábiga.<sup>25</sup>

El panorama con antelación descrito aporta un sinnúmero de medios para trazar hipótesis sobre las cuales se gesta la movilidad migratoria internacional, siendo quizá la más común, la búsqueda de empleo, y, en consecuencia, mejores condiciones de vida para la población trabajadora y sus familias. En este sentido, la migración con fines de mejoramiento de condiciones laborales y económicas actúa como instrumento para nivelar talentos, habilidades, competencias, edades y composición de los mercados de empleo en los ámbitos nacionales y regionales. Adicionalmente, la movilidad migratoria se ha convertido en una característica fundamental para hacer frente a los desafíos

<sup>23</sup> *Idem.*

<sup>24</sup> *La migración internacional en 2013: por origen y destino, op. cit.*

<sup>25</sup> *Idem.*

en materia económica, de mercado laboral y de productividad en una economía por demás globalizada.

En suma, se puede colegir que la migración de manera activa responde a los contextos cambiantes de provocados por los hallazgos y desarrollo tecnológicos, de los cambios en las condiciones del mercado y de las transformaciones industriales del capitalismo global. Naciones cuya población está envejeciendo, se apoyan de la migración a partir del reabastecimiento y regeneración de la mano de obra con trabajadores más jóvenes; esta situación incide en el incremento del dinamismo, la innovación y la movilidad de la fuerza laboral.

Un aporte de la migración de trabajadores propicia que las economías que se desarrollen a un ritmo más rápido para poder cubrir las necesidades de empleo, talentos, habilidades y competencias de las que carecen los trabajadores nacionales. En el caso de aquellos territorios con sobre oferta de trabajadores, la migración posibilita que estos puedan encontrar el empleo y el medio de vida que inicialmente buscaron en sus países de origen, y, con frecuencia, les permite regresar con un perfil calificado junto con una base más sólida para desarrollar sus capacidades en el futuro.

Otro argumento que explica la importancia de la migración estriba en que permite acceder a un desarrollo económico y social sostenible e inclusivo; de he-

cho, múltiples indicadores señalan que será aún más importante en las tres décadas del nuevo milenio.

### III. LA MOVILIDAD LABORAL EN LOS PAÍSES RECEPTORES

Las naciones que de manera documentada o no reciben a migrantes en busca de trabajo, obtienen beneficios imposibles de soslayar: los perfiles calificados de la mano de obra encabezada por trabajadores migrantes ayudan a impulsar el producto interno bruto (PIB), promueven el desarrollo de la iniciativa privada, así como la generación de fuentes de trabajo. De manera paralela, se consolida el desempeño de los sistemas de pensiones y seguridad social y se fomenta la innovación. Es indiscutible que el flujo de trabajadores migrantes a países receptores contribuye a que determinados sectores económicos sean viables y competitivos, y a rebajar los precios en los productos agrícolas, la construcción y servicios conexos.

El estereotipo generalizado de que los trabajadores migrantes arrebatan las fuentes de empleo a los ciudadanos de un país es errático, como lo demuestra la información concreta de investigaciones en diversos países. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se enfatiza que:

Podemos concluir que los migrantes compiten únicamente con sectores marginales de la fuerza laboral nacional..., cuando no encuentran suficiente respaldo en las disposiciones en materia de bienestar, en sectores concretos... o en los sectores menos desarrollados dentro de esos países.<sup>26</sup>

En relación con la población, se ha documentado que los migrantes tienen una tendencia al emprendedurismo con visión social de crear nuevos empleos, tal como ocurre con migrantes asiáticos residentes en California. A este respecto, algunas de las contribuciones de emprendedores migrantes parten de la consideración<sup>27</sup> de que suelen desempeñar trabajos de baja demanda. Es común ver trabajadores migrantes laborando en áreas no socorridas por los trabajadores nacionales, como la agricultura, el procesamiento de alimentos, la construcción, la limpieza y el mantenimiento, los servicios hoteleros y de hostelería, el trabajo doméstico, y la cadena de montaje y manufactura. Aun con esto, los trabajadores migrantes aportan mano de obra que no está disponible en los países receptores.

<sup>26</sup> Reynieri, E., *Migrantes en situación de empleo irregular en los países Mediterráneos de la Unión Europea* (en inglés), Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2001, p. 57.

<sup>27</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, *op. cit.*, pp. 26 y 27.

Por otra parte, conviene señalar que los trabajadores migrantes impiden la pérdida de actividades económicas que, de otra manera, desaparecerían o serían exportadas al extranjero. Si bien es cierto que existe un debate pronunciado en torno a esclarecer si la disponibilidad del trabajo migrante frena la innovación y una mayor eficiencia en esos mercados laborales, lo que resulta inobjetable es el hecho de que el mantenimiento de una actividad marginal desde el punto de vista económico permite que los empleos, las empresas y la actividad económica sigan yendo a sitios donde el cierre podría amenazar la supervivencia de comunidades locales, ciudades y distritos. Un reto a nivel de armonización normativa estriba en garantizar que las condiciones de estos empleos respeten un corpus de normas laborales mínimas en los ámbitos nacional e internacional en favor del trabajo en condiciones decentes.

Como podemos apreciar, la migración plantea desafíos y ventajas en los países de destino, en cuanto al cambio y la diversidad; por ello, debe comprenderse a cabalidad que la migración trae consigo identidades de diversa índole que se distinguen de las que eran previamente dominantes, homogéneas o únicas en los países receptores. En estos casos, se requiere de apertura tolerancia y adaptación a las nuevas identidades, incluso de la propia diversidad. Cuando hablamos de alteridad y diferencia, sin el enfoque de derechos hu-

manos, de género y de interseccionalidad, la migración y la diversidad pueden generar tensiones sociales con efectos devastadores para la población no nacional.

Asumir responsabilidades a nivel de las instituciones oficiales y los marcos normativos para reducir y dirimir estas tensiones, permitirá fomentar la integración y lograr la cohesión social, si solo sí, se garantiza la implementación de valores universales de no discriminación y de igualdad, lo que a su vez requiere de medidas de armonización legislativa que construya un marco jurídico efectivamente garantista, incluyente e igualitario.

#### IV. LA MOVILIDAD MIGRATORIA EN RELACIÓN CON LOS PAÍSES DE ORIGEN

En el apartado anterior dimos cuenta de las modalidades que reviste para la población migrante el flujo hacia países destino con fines laborales y de mejoramiento de condiciones de vida. Sin embargo, otro punto importante en el presente análisis consiste en abordar el flujo migratorio que se gesta con nacionales a otros países con fines de empleo y los beneficios que se derivan para tanto países de origen como destino.<sup>28</sup> Con este enfoque, podemos señalar que la migración atenúa la presión de la espiral de desempleo y fortalece los procesos de creación de oportunidades de traba-

<sup>28</sup> *Ibidem*, pp. 27 y 28.

jo. La literatura especializada expone que, en muchos países en desarrollo, la PEA se incrementa a un ritmo más rápido que los empleos creados, lo que da origen a empleos en condiciones decentes y en un aumento de fuerzas laborales.

Una realidad básica de la población migratoria trabajadora se puede condensar en la actividad económica que genera; es decir, los trabajadores migrantes envían dinero a casa. Lo que en la ciencia económica y las finanzas públicas se conoce como remesas de los trabajadores migrantes en el extranjero, representa una contribución por demás plausible para los sistemas económicos nacionales y al bienestar de sus familias y de las comunidades locales.

De acuerdo con el Banco Mundial (BM), las remesas documentadas oficialmente en informes gubernamentales relativas a los países en desarrollo, en el año 2014 ascendieron a 436.000 millones de dólares, lo que representó un incremento del 4.4% con respecto al nivel de 2013. De igual forma, el mismo reporte señala que en 2015, el crecimiento de los flujos de remesas a los países en desarrollo se moderó hasta los 440.000 millones de dólares, y en 2016 alcanzó los 479,000 millones de dólares, en sintonía con las perspectivas económicas mundiales del momento.<sup>29</sup>

<sup>29</sup> D. Ratha *et al.*, *La migración y las remesas: desarrollo reciente y perspectivas*” (en inglés), *Reseña sobre migración y desarrollo*, núm. 24, Equipo de Migración y Remesas, Grupo de análisis de las pers-

Como apunte complementario, debe reconocerse que, en algunos países, las remesas de los trabajadores constituyen primordialmente la única fuente de ingresos procedentes del extranjero y representan un porcentaje importante del PIB. En este punto, debe acotarse, sin embargo, que las remesas son fondos privados y que hay limitaciones políticas inherentes a la hora de garantizar su uso productivo para proyectos relacionados con la inversión, desarrollo e industrialización en los países de origen.

No podemos dejar pasar inadvertido el hecho de que el producto del trabajo de la población migrante internacional trae consigo remesas sociales expresadas no únicamente en términos de la liquidez que aportan a la economía para el financiamiento de proyectos comunitarios como los clubes o federaciones de migrantes mexicanos establecidos en los Estados Unidos de América, cuyas remesas sirven para el mejoramiento de las carpetas asfálticas de sus comunidades de origen, el mantenimiento de templos, la construcción de unidades deportivas o centros culturales comunitarios, sino también a nivel de competencias, talentos y habilidades que los trabajadores migrantes obtienen en el extranjero, a partir del sincretismo cultural (del que fueron ávidos partícipes) traducido en valores, ideas,

pectivas de desarrollo del Banco Mundial, Washington, D.C., 13 de abril de 2015.

conocimiento y costumbres que no pueden adquirir en sus países de origen y que ayudan a mejorar sus vidas y las de sus familiares.<sup>30</sup>

De la relación de efectos positivos que trae consigo la migración laboral a los países de origen, es necesario recalcar que también se presentan desventajas plenamente identificables. Una de ellas está relacionada con el hecho de que la salida trabajadores migrantes tiende a reducir el perfil de competencias nacionales y al mismo tiempo, sus efectos pueden trasladarse al menoscabo del rendimiento de los recursos locales invertidos en educación y formación.

Lo que coloquialmente se conoce como fuga de talentos, incide negativamente en los países de origen puesto que las competencias laborales que necesitan para sustentar el desarrollo nacional, la actividad empresarial y la innovación local mudan de sitio. Por tanto, la migración al extranjero de manera masiva, sistemática y constante propicia el deterioro de las economías nacionales y configura las condiciones para acabar con las fuerzas laborales, la competitividad, la meritocracia y el desarrollo.

A partir de esta consideración, es importante que la dependencia a largo plazo de la remisión de traba-

<sup>30</sup> *Resumen de temas núm. 3: La migración, catalizador del desarrollo social inclusivo* (en inglés), Grupo Mundial sobre Migración (GMM), noviembre de 2013.

jadores migrantes al extranjero en busca de mejores condiciones materiales de subsistencia, como se observa en algunos países, sea compensada con iniciativas de talante creador de empleos en condiciones dignas en el país de origen, y en esa medida, se procure la mejora del nivel de vida de toda la población.

Dada la complejidad del fenómeno migratorio, un error reiterado en su abordaje consiste en creer que se agudiza en momentos de prosperidad económica, no obstante, también adquiere relevancia durante las crisis económicas, con matices que es preciso destacar. En efecto, cuando se presenta una crisis económica, los migrantes suelen padecer con mayor énfasis las recesiones por variadas razones.

La mano de obra suele ser utilizada como un atenuante de carácter cíclico, al igual que ocurre con las políticas macroeconómicas orientadas al crecimiento y reducción del desempleo. En este contexto, los trabajadores migrantes con frecuencia son los últimos en la escala laboral en ser contratados y los primeros en ser desprovistos de sus empleos, al tiempo que, por lo general, carecen del mínimo de seguridad y prestaciones sociales ya que las actividades que desempeñan son precarias por encontrarse en sectores con laxa regulación normativa e inspección gubernamental.

De conformidad con lo expresado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el impacto

sufrido por los trabajadores migrantes a causa de las crisis financieras y sus efectos constituyen un grupo que ha sufrido con especial dureza y de manera desproporcionada en comparación con aquellas personas despedidas o que se quedaron sin empleo.<sup>31</sup>

Según datos obtenidos a partir de la valoración de las consecuencias de la crisis financiera de 2008-2009, los sectores primarios más sensibles al ciclo económico, como la construcción y la manufactura, experimentaron un impacto diferenciado sobre los trabajadores y las trabajadoras migrantes, a partir de que los trabajadores migrantes predominan en la construcción y las trabajadoras migrantes suelen tener una presencia mayoritaria en la manufactura, como por ejemplo, en las industrias textil y de la confección.<sup>32</sup> De manera paralela, los trabajadores migrantes que por diversas razones preservaron sus empleos resultaron afectados en reducciones de sueldo o aumentos de jornada, así como el menoscabo de las condiciones de trabajo.<sup>33</sup>

En un plano de contracción de la economía global, los trabajadores migrantes tienen un acceso mayormente restringido que los trabajadores nacionales en

<sup>31</sup> Awad I., *La crisis económica mundial y los trabajadores migrantes: impacto y respuesta* (en inglés), 2a ed., Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2009.

<sup>32</sup> *Idem.*

<sup>33</sup> *Idem.*

términos del respaldo de la red de la seguridad social. Esto es especialmente cierto en el caso de los trabajadores migrantes en situación irregular.<sup>34</sup> Con estos elementos se ha documentado que, en el punto álgido de las crisis económicas, muchos trabajadores migrantes prefieren permanecer en los países destino, salvo que fuesen expulsados de manera forzosa. Esto se explica porque las condiciones en los países de origen son consideradas por ellos como aún peores; en cambio, guardan la esperanza de que en los países receptores puede haber oportunidades para algún tipo de trabajo.<sup>35</sup>

De esta forma, los trabajadores migrantes regularmente se ven obligados a aceptar cualquier trabajo con salarios pírricos y condiciones más abusivas que con antelación a las crisis económicas. Luego entonces, bajo esta perspectiva, se planteó un desafío político para la gestión y la estabilización de los mercados laborales y de las condiciones de trabajo<sup>36</sup> en donde quedó de manifiesto que en todo el mundo hubo un aumento de intentos de convertir a los migrantes en *culpables a modo* y víctimas de la violencia xenófoba, como lamentablemente ocurrió en el asesinato o el linchamiento de migrantes en algunos países. Esto adicionalmente trajo consigo un sentimiento generali-

34 *Idem.*

35 *Idem.*

36 *Idem.*

zado contra los extranjeros; un discurso político hostil; y llamamientos a excluir a los migrantes de los mercados de trabajo y de los beneficios de protección social.<sup>37</sup>

Siguiendo esta línea argumentativa, muchos países redujeron las cuotas de admisión de trabajadores extranjeros, incluidos aquellos con perfiles acreditados, y algunos gobiernos optaron por institucionalizar políticas de exclusión y expulsión de los trabajadores migrantes. Todo lo señalado en este apartado nos permite advertir que en tanto la presencia de trabajadores migrantes en situación irregular se suele tolerar en momentos de bonanza económica, es innegable que las presiones para expulsarlos de los países receptores suelen aumentar durante las recesiones.<sup>38</sup>

En lo que respecta a las remesas de los migrantes a sus países de origen, en cada crisis tienden a reducirse, como ha sido evidenciado en 2008 y 2009, donde pese a la difícil situación en algunos países de origen, hacían de estos envíos bastión de apoyo aún más importante para las familias y sus comunidades. A partir del año 2010, las remesas de los migrantes se han recuperado y de hecho han aumentado global-

<sup>37</sup> *El impacto de la crisis económica mundial en los migrantes y en la migración*, Reseña de políticas de la Organización Internacional del Trabajo, marzo de 2009.

<sup>38</sup> *Idem.*

mente, y al mismo tiempo siguen variando en función del grado en el que el empleo mejora en los países de destino.<sup>39</sup>

Las consecuencias descritas de las crisis económicas en su relación con la migración y los trabajadores en particular ponen énfasis en la necesidad de impulsar cambios legislativos en todo el orbe, tanto para los países de origen, como los de tránsito y los de destino. Si bien es cierto reconocer que aun cuando no todos estos problemas pueden solucionarse únicamente con un planteamiento basado en los derechos humanos, es necesario incorporar un enfoque de género e interseccional para fortalecer las acciones a emprender en el corto, mediano y largo plazo.

## V. LA MOVILIDAD MIGRATORIA COMO EXPRESIÓN DE LA DIVERSIDAD Y MUTACIÓN DE LOS PROCESOS SOCIALES CONTEMPORÁNEOS

De todo lo señalado en el apartado inmediato anterior, podemos colegir que la migración produce de manera inexorable transformaciones en las estructuras sociales, particularmente en el sentido de que contribuye a la diversidad en todas sus aristas: étnica, cultural, de género y religiosa de las poblaciones en países de todo

<sup>39</sup> *Idem.*

el mundo, lo que, a su vez, plantea numerosas y nuevas interrogantes sobre la conciliación identitaria en el seno social. Si atendemos a la historia y a la teoría general del estado, en el hemisferio occidental, prácticamente todos los países se han conformado en torno a rasgos identitarios homogéneos y univocistas que son esencialmente monoétnicos, monoculturales, monolingüistas y, en algunos casos, monorreligiosos.

Este contexto supone también un evidente reto a fin de armonizar las distintas identidades raciales, étnicas, culturales, lingüísticas y religiosas de los migrantes y de otras minorías con la intención de que éstas puedan ser reconocidas, aceptadas e incluso celebradas, enriqueciendo de esta manera las sociedades. Esto significa incluir a estos individuos y a grupos diversos en una paulatina comprensión de lo que significa pertenecer a la nación, a su “identidad nacional”.

La tolerancia y aceptación de la diversidad que trae consigo la migración necesariamente se traducirá en la observancia plena de la no discriminación y la igualdad de trato y oportunidades. Renunciar a estos ideales implicará que las diferencias se conviertan en factores de exclusión con respecto a la identidad nacional. A la luz de los hechos suscitados en las últimas dos décadas, es innegable la división de la población por motivos étnicos, raciales y de nacionalidad,

con lo que se socava de manera evidente la cohesión social.<sup>40</sup>

Como hemos descrito, la dignidad de las fuentes de empleo es crucial para la participación de todos los sectores sociales, la independencia o libertad económica, la autoayuda y la identidad. Para los nacionales como para los extranjeros, por igual, el empleo es pieza clave también en la integración social y económica. Por tales motivos, la igualdad de trato y no discriminación, no es solo una cuestión de valores, sino un desafío actual en la agenda pública de los países de origen, tránsito y receptores de migrantes. Plantea, además, una interrogante cuya respuesta debe orientarse a dilucidar si la cohesión social y el bienestar económico son aún posibles. Es claro que la discriminación y el trato diferenciado de manera excluyente, niegan la igualdad de oportunidades, agudizan conflictos en el seno de las poblaciones y comprometen la cohesión de la vida en sociedad.

Por otra parte, la discriminación reproduce y fortalece estereotipos que condenan a determinados grupos identificados a roles marginales y condiciones precarias. La clausura arbitraria y constante de las oportunidades laborales y de la educación de calidad, la marginación, la feroz persecución de las autorida-

<sup>40</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, *op. cit.*, p. 32.

des migratorias y la sistemática relegación de la vida comunitaria, generan un resultado por demás desastroso: la ruptura de la solidaridad que, en teoría, define a los seres humanos.<sup>41</sup>

Así como la discriminación genera marginación, también impide la integración social. Para revertir las políticas represoras del pasado, que ni anticipaban ni prevenían la discriminación, es necesario desasociarlas de las altas tasas de desempleo, el bajo nivel educativo y el incremento criminalidad en numerosos países. La premisa de que, a mayor esperanza de vida y mejores niveles de empleos de los migrantes y sus descendientes en sociedades hostiles, más alta es la probabilidad de que los prejuicios y la discriminación no reconozcan los logros económicos y educativos que disfrutaban los sectores mayoritarios de la sociedad, es una realidad por erradicar. Ha quedado demostrado que históricamente, el efecto acumulado de la discriminación en el pasado ha dado origen a entornos en sí mismos discriminatorios.<sup>42</sup>

Con lo expuesto en párrafos precedentes, es posible señalar que falta un trabajo persistente, holístico y sistemático para modificar la percepción negativa de la movilidad migratoria, particularmente en los ámbitos políticos y sociales, y reconocer su contribución

<sup>41</sup> *Idem.*

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 34.

a los países receptores. Esto implicará la adopción de una serie de medidas que de manera necesaria deberán partir de la modernización de la legislación para prevenir y erradicar la discriminación y la xenofobia, hasta campañas de sensibilización con participación de actores clave en la sociedad, como la UEFA lo realiza en sus distintas competiciones desde hace más de diez años.<sup>43</sup>

Si bien, los trabajadores migrantes contribuyen de manera significativa y esencial al desarrollo económico, social y cultural de sus países receptores y de sus comunidades de origen, estos aportes son invisibilizados, y en cambio, el debate público se ve dominado por actitudes xenófobas y discriminatorias.<sup>44</sup>

La discriminación basada en el estatus migratorio con independencia de ser violatoria de los derechos humanos también constituye un obstáculo al trabajo en condiciones decentes y, de manera más general, a la integración social. Los migrantes en situación irregular se ubican en situaciones de riesgo de abuso, ya que tienen más probabilidades de sufrir discriminación, exclusión, explotación y abuso en todas las etapas del proceso migratorio.

En este contexto, numerosos organismos de la sociedad civil en el concierto internacional han pugna-

<sup>43</sup> *Idem.*

<sup>44</sup> *Idem.*

do por un cambio radical en la manera en la que es concebida la migración. Frente a esto, las OSC han enfatizado en la necesidad de impulsar esfuerzos de sensibilización sobre la positiva contribución social y económica de los migrantes a la sociedad.

De igual forma, convergen en señalar que es preciso implementar un marco regulatorio con enfoque de derechos humanos y adoptar acciones concretas para combatir la discriminación y la xenofobia, entre ellas nuevamente la armonización legislativa, el fortalecimiento de la aplicación efectiva de la ley, activación del aparato de justicia penal frente a la violación de los derechos fundamentales, accesibilidad de los migrantes a la justicia; campañas de difusión con participación de actores clave de la sociedad para eliminar mensajes negativos e inexactos de la migración y promoción de la tolerancia y el respeto por los migrantes, pero sobre todo, posicionar opiniones positivas sobre la contribución que hacen los migrantes al desarrollo tanto de los países receptores como en sus comunidades de origen.<sup>45</sup>

## VI. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA MOVILIDAD MIGRATORIA INTERNACIONAL

Otra arista imprescindible en el análisis del fenómeno migratorio internacional está relacionada con la identi-

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 35.

ficación de los elementos que caracterizan la movilidad de las mujeres. Según las Naciones Unidas, las mujeres representan en la actualidad aproximadamente la mitad de la población migrante mundial. Por esta razón comúnmente se acepta que el flujo migratorio global tiene vestigios de haberse feminizado, con relación a que son más las mujeres que migran por cuenta propia y no personas dependientes de familias o colectivos desplazados de sus países de origen.

Al igual que ocurre con los hombres, la movilidad migratoria de las mujeres obedece, en primer término, a la búsqueda de mejores condiciones para trabajar y por tanto, con este ideal internalizado, la migración adquiere para ellas un sentido de empoderamiento económico, permitiéndoles contribuir de manera activa a los países de destino, así como a sus familias en los países de origen.

No obstante, es preciso señalar que las mujeres están en una situación de mayor riesgo ante la discriminación, el abuso y la explotación cuando son trabajadoras migrantes. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que supervisa la manera en que los estados aplican la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), ha emitido diversas recomendaciones desde 2009.

A través de este mecanismo, podemos obtener un panorama integral respecto de la situación y de los problemas que afrontan las mujeres migrantes. La recomendación general 26 del organismo en referencia detalla los elementos a considerar para el estudio y tratamiento del fenómeno migratorio desde la perspectiva de género:<sup>46</sup>

...

2) Aunque la migración brinda nuevas oportunidades a las mujeres y puede constituir un medio para lograr su empoderamiento económico a través de una participación más amplia, también puede suponer una amenaza para sus derechos humanos y su seguridad.

3) Los Estados tienen derecho a controlar sus fronteras y regular la migración, pero deben hacerlo cumpliendo cabalmente sus obligaciones con respecto a los derechos humanos en su calidad de partes en los tratados que han ratificado o a los que se han adherido, entre otras, el fomento de procedimientos migratorios seguros y la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres a lo largo del ciclo de la migración. Dichas obligaciones

<sup>46</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) *Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias*, disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\\_Global/CEDAW\\_C\\_2009\\_WP-1\\_R\\_7138\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_2009_WP-1_R_7138_S.pdf).

deben asumirse en reconocimiento de la contribución económica y social de las trabajadoras migratorias al país de acogida y al suyo propio, a través de actividades como la atención y el trabajo doméstico.

...

5) Aunque tanto los hombres como las mujeres emigran, el fenómeno no afecta a unos y otros por igual. La posición de las mujeres migrantes es distinta a la de los varones en cuanto a los canales legales de migración, los sectores a los que se dirigen, el tipo de abusos que sufren y las consecuencias de estos.

...

13) Una vez que han llegado a su destino, las trabajadoras migratorias pueden hacer frente a numerosas formas de discriminación de jure o de facto. Los gobiernos de determinados países imponen a veces restricciones o prohibiciones a la contratación de mujeres en ciertos sectores. Sea cual sea la situación, las trabajadoras migratorias arrostran más riesgos que los hombres debido a un entorno desfavorable a la mujer que impide su movilidad o el acceso a información importante sobre sus derechos y prerrogativas. Las nociones sexistas sobre el trabajo adecuado para las mujeres dan lugar a una oferta laboral que reproduce las funciones ligadas a la familia y al servicio atribuidas a la mujer, o se limita a la economía paralela. Dadas estas circunstancias, las áreas de actividad en las que predominan las mujeres están especialmente vinculadas al trabajo doméstico o a ciertos tipos de espectáculo.

...

15) Debido a la discriminación basada en el sexo y el género, las trabajadoras migratorias a veces reciben remuneraciones inferiores a las de los hombres, o puede que no perciban remuneración alguna, que los pagos se retrasen hasta la partida o se transfieran a cuentas a las que no tienen acceso. Por ejemplo, resulta habitual que las personas que contratan trabajadoras domésticas depositen su salario en una cuenta a nombre del empleador. Si ambos miembros de una pareja tienen la categoría profesional de trabajadores, es posible que sus remuneraciones se ingresen en una cuenta a nombre del marido...

...

17) Las trabajadoras migratorias sufren a menudo desigualdades que constituyen una amenaza para su salud. Tal vez no tengan acceso a los servicios sanitarios, incluidos los de salud reproductiva, porque los planes de seguro y de salud nacional no están a su disposición, o porque hay que pagar honorarios que no están a su alcance. Las necesidades sanitarias de las mujeres son diferentes a las de los hombres, un aspecto que requiere especial atención... Las trabajadoras migratorias se ven a veces sometidas a pruebas del VIH/SIDA discriminatorias en razón del sexo, o a análisis de otro tipo de infecciones realizados sin su consentimiento, cuyos resultados se facilitan a los agentes o a los patronos antes que a la propia trabajadora. Este tipo de prácticas pueden ocasionar el despido o la deportación, si los resultados son positivos.

...

18) La discriminación cobra especial gravedad en relación con el embarazo. Es posible que las trabajadoras migratorias se vean obligadas a someterse a pruebas de embarazo, so pena de deportación si el resultado es positivo, que se les imponga el aborto o que no dispongan de acceso a servicios seguros de salud e interrupción del embarazo cuando corre peligro la salud de la madre, e incluso tras agresiones sexuales. Puede ser que no haya permisos y prestaciones de maternidad, o que sean inadecuados, y que no exista atención obstétrica asequible, con el consiguiente riesgo para la salud...

...

20) Las trabajadoras migratorias están más expuestas a los abusos sexuales, al acoso sexual y a la violencia física, en especial en los sectores donde las mujeres son mayoría. Las empleadas domésticas son particularmente vulnerables a las agresiones físicas y sexuales, a la privación de sueño y de alimentos, y a la crueldad de los empleadores. El acoso sexual de las trabajadoras migratorias en otros entornos laborales, por ejemplo, en granjas o en el sector industrial, constituye un problema en todo el mundial.

En virtud del extracto que se transcribió, Naciones Unidas estima necesario adoptar políticas de migración desde un enfoque de género, incluidas políticas de migración laboral, con el objetivo de garantizar

que la migración ofrece medios para el empoderamiento económico, a través de una mayor participación como recomienda el Comité de Expertas de CE-DAW, y de intensificar su importante contribución al desarrollo tanto en los países de destino como en los de origen.<sup>47</sup>

Con la intención de asegurar que la migración internacional contribuya de manera sustancial a la obtención de un desarrollo igualitario y sostenible, las instituciones gubernamentales deben adoptar el enfoque de género, basado en derechos humanos en términos de la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas de migración laboral, a fin de salvaguardar la esfera jurídica de las mujeres, la igualdad oportunidades y con ello, beneficiar de igual manera a los países de origen y destino.<sup>48</sup>

Como resultante de este análisis, es preciso institucionalizar la transversalidad de la perspectiva de género en el ciclo de las políticas públicas, particularmente en las diseñadas para optimizar la gobernanza de la migración con fines de empleo, los argumentos son inobjectables: estas políticas consideran el impacto de las diferencias existentes entre hombres y mujeres en lo relativo a los roles socioculturales, el acceso ma-

<sup>47</sup> Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, *op. cit.*, p. 38.

<sup>48</sup> *Idem.*

terial a bienes y servicios, la calidad de éstos, las problemáticas, dificultades, vulnerabilidades y especificidades de ambos sexos en su relación con la movilidad migratoria.

De igual forma, implementar políticas públicas sensibles al género, garantizan también que los trabajadores y las trabajadoras ejerciten por igual sus derechos fundamentales, incluidos los derechos laborales, y que la legislación, el marco institucional y los programas sobre migración fomenten la igualdad de oportunidades con respecto al empleo y la ocupación, teniendo como objetivo la eliminación de cualquier tipo de discriminación por motivos de sexo.<sup>49</sup>

En suma, los esfuerzos orientados a materializar la igualdad de género en las políticas públicas de migración laboral pueden incluir disposiciones especiales como acciones afirmativas para compensar la discriminación históricamente padecida, de manera particular, por las mujeres. Los componentes básicos de una política de migración laboral con perspectiva de género necesariamente deben contemplar proceso migratorio:

- Toma de decisiones, planificación y preparación para viajar al extranjero en busca de empleo y mejores salarios.

<sup>49</sup> *Idem.*

- Contratación y colocación.
- Viaje o el tránsito hacia el país de destino.
- Condiciones de vida y de trabajo en el extranjero; y
- Regreso y reintegración en el país de origen.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN

La tutela de los derechos fundamentales de la población trabajadora migrante y sus familias se consagra en una serie de instrumentos generales y específicos de derechos humanos de los sistemas universal e interamericano. Uno de los hitos más representativos en materia de defensa de los trabajadores migrantes es la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

Este instrumento jurídico surge, como producto de esfuerzos continuados de más de diez años de trabajo realizado por el Grupo de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas para su redacción. La Convención tiene como objetivo primordial establecer, definir e implementar normas internacionales relativas al trato que debe darse a los trabajadores migrantes y sus familias durante el proceso migratorio, independientemente de su situación jurídica.

Al igual que el instrumento con antelación referenciado, existe un amplio espectro de normas, convenciones internacionales, tratados regionales, acuerdos bilaterales y disposiciones nacionales que conforman el marco reglamentario de la migración. De manera paralela, también existen normas elaboradas a la luz del derecho internacional que de manera expresa abordan el trato a los migrante e incluye disposiciones detalladas para tutelar sus derechos con medidas para regular la movilidad migratoria y promover la cooperación internacional entre gobiernos, con independencia si se trata de países de origen, tránsito o destino.

Estos instrumentos internacionales en términos generales proporcionan un marco normativo integral para favorecer el desarrollo de políticas públicas y buenas prácticas, cuya eficacia ha sido demostrada cuando se han implementado.<sup>50</sup> De manera enunciativa, más no limitativa, los principales instrumentos jurídicos que tutelan los derechos humanos fundamentales, incluidos los migrantes son los siguientes:<sup>51</sup>

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 10 de diciembre de 2008.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 44.

<sup>51</sup> *Ibidem*, pp. 51 y 52.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, 15 de diciembre de 1989.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 6 de octubre de 1999.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 18 de diciembre de 2002.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 25 de mayo de 2000.

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, 25 de mayo de 2000.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, 19 de diciembre de 2011.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 18 de diciembre de 1990.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 13 de diciembre de 2006.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 13 de diciembre de 2006.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 20 de diciembre de 2006.

Habiendo enunciado los instrumentos de derechos humanos, conviene ahora precisar la importancia que conlleva la ratificación de este abanico de dispositivos legales sobre la protección de los trabajadores migrantes. Las más relevantes son:<sup>52</sup>

1. Sienta las bases para que las políticas nacionales regulen la migración laboral, protejan a los trabajadores migrantes y garanticen la cohesión social.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 63.

2. Coadyuva en la obtención del respaldo público a las políticas y prácticas de migración laboral, mostrando armonía con las normas de derechos humanos y laborales.
3. Constituye un instrumento útil para los países de origen y destino de los migrantes en términos del establecimiento de esquemas de rendición de cuentas comunes a las reglas que aplican a los ciudadanos, a los nacionales en el extranjero y a los extranjeros en sus territorios.
4. Promueve la tutela de los derechos laborales y rescata las ventajas de los trabajadores nacionales y migrantes por igual, garantizando la igualdad de trato y la no discriminación.
5. Asegura normas relativas al trabajo en condiciones decentes con aplicación sin distingos a todos los trabajadores.
6. Actúa como mecanismo que desincentiva tratos denigrantes a los trabajadores migrantes, consagrando en el andamiaje jurídico sus derechos fundamentales y laborales.
7. Garantiza la libertad sindical y la negociación colectiva de todos los trabajadores, asegurando que los derechos laborales de personas migrantes se reconozcan y tutelen por ministerio de ley.
8. Favorece a los estados en la obtención de beneficios derivados de la contribución de actores clave en el mundo del trabajo, articulando políticas públicas de migración laboral que asocien a los propios migrantes en su formulación, dado que estos suelen estar

- infrarrepresentados y que la adopción e implementación de dispositivos jurídicos relativos al ámbito laboral, partan de la instauración de un permanente diálogo social.
9. Contribuye a erradicar la trata de personas, eliminando estímulos a la explotación laboral, condiciones desventajosas de trabajo y actividades ilícitas.
  10. Provee orientación para los cuadros del funcionariado gubernamental y brinda asistencia técnica a las políticas nacionales y la cooperación internacional sobre migración, por conducto de un examen periódico de los sistemas de supervisión de derechos humanos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las Naciones Unidas, y de sus servicios de asesoramiento.

Como se puede apreciar, son innegables las ventajas que ofrece el contar con un marco normativo sensible a las necesidades, problemáticas y especificidades de la población migrante, puesto que de este se posibilita el desarrollo de acciones públicas encaminadas a la igualdad y a la erradicación de la discriminación.

## CAPÍTULO TERCERO

# MÉXICO: MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

La migración humana no es un fenómeno que se haya presentado en las últimas décadas, ya que el flujo de personas entre frontera y frontera es un proceso social, cultural y económico que data de siglos atrás.<sup>53</sup> Si hiciéramos un recuento de los movimientos migratorios que han surgido a través de la historia, iniciaríamos con los primeros pobladores que habitaron el mundo y terminaríamos con la situación actual que se vive en diversos países. La migración es algo inherente a la condición humana ya que siempre estamos en busca de mejores oportunidades de vida, lo cual ocasiona un aumento significativo en el número de personas en contexto de migración que se desplazan de un lugar a otro, con la única intención de tener una calidad de vida más próspera.<sup>54</sup>

<sup>53</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes*, en *Informe Anual de Actividades 2019*, México, 2020, disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50055>.

<sup>54</sup> *Idem*.

En los últimos años, la migración Internacional se ha considerado un tema prioritario en las actividades de los Estados y en discusiones a nivel internacional. Este fenómeno ha ocasionado un cambio demográfico importante en aquellos lugares en donde el flujo migratorio es abundante. De igual forma, las diferencias culturales, religiosas, de lengua, así como la falta de un documento migratorio que acredite una legal estancia, ocasiona que las personas migrantes y sujetas de protección internacional sean víctimas de discriminación.<sup>55</sup>

México se ha convertido en un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Esta particularidad se ha acentuado de manera muy notoria en las últimas décadas, lo que ha traído como consecuencia una crisis migratoria interna y externa. El Estado mexicano debe enfrentar tal circunstancia y garantizar, entre otras cosas, la seguridad nacional, los derechos humanos de los migrantes en tránsito, la implementación efectiva de la legislación migratoria, la asimilación de los migrantes en retorno y de aquellos nacionales extranjeros que pretenden instalarse en territorio mexicano, y el respeto a los nacionales mexicanos en el exterior.<sup>56</sup>

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define los flujos migratorios mixtos, como

<sup>55</sup> *Idem.*

<sup>56</sup> *Idem.*

movimientos de población complejos, en los que se combinan razones de migración forzada, económica, que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas desplazadas, migrantes económicos, víctimas de trata, víctimas de tráfico, niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados, personas que fueron objeto de violencia, comerciantes transfronterizos y personas en contexto de migración que se desplazan por causas ambientales.<sup>57</sup>

Cualquier persona que se encuentre en México goza de todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los cuales México es parte. Estos derechos incluyen, entre otros, derecho a la vida y a la integridad personal, libertad de expresión, conciencia y religión, acceso a la justicia y debido proceso, y prohibición de discriminación, detención arbitraria, tortura, esclavitud y trata de personas. El ingreso a México sin documentos migratorios no suspende estos y otros derechos básicos: ellos viajan contigo, adonde quiera que vayas.<sup>58</sup>

<sup>57</sup> *Idem.*

<sup>58</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018*, Organización de las Naciones Unidas, 2018, disponible en: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2018\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf).

## CONTEXTO ACTUAL

A nivel mundial existen tres flujos migratorios muy importantes. El primero es el que existe entre México y Estados Unidos de América. Aunque los mexicanos son el grupo más numeroso de inmigrantes en ese país desde los años 80, se sabe que la frontera entre estos dos países también es cruzada por personas provenientes de países de Centroamérica en busca de una mejor situación económica.

El segundo flujo es el que se produce en Europa y los países vecinos. Además de lidiar con los inmigrantes que cruzan los países por crisis económicas, también existe otro grupo que busca escapar de la violencia de sus países y migran a Europa de manera ilegal. Por último, está el flujo en Medio Oriente y el norte de África, uno de los cuales ha ido en aumento en los últimos años y que ha sido impulsado por las guerras. Esta zona ha sido testigo del movimiento, tanto a nivel de refugiados como de desplazados al interior de sus países.<sup>59</sup>

De acuerdo con el *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018* de la OIM,<sup>60</sup> en los últimos años los flujos migratorios se han convertido en un desafío político y normativo fundamental en cuestiones tales como la

<sup>59</sup> *Idem.*

<sup>60</sup> *Idem.*

integración, los desplazamientos, la migración segura y la gestión de las fronteras. También se calcula que en 2015, había 244 millones de migrantes internacionales en todo el mundo (3.3% de la población mundial), lo que representa un incremento con respecto de los 155 millones de migrantes estimados en el año 2000 (2.8% de la población mundial). Otro aspecto importante es la migración interna, ya que las estimaciones mundiales recientes indican que más de 740 millones de personas han migrado dentro de su país de nacimiento.<sup>61</sup>

Las personas que migran a otros países, escapando de situaciones de guerra u otros conflictos, pasan por momentos críticos y no dudan en embarcarse en grandes odiseas, ya sea por mar o tierra. Incluso corren el riesgo de caer en manos de traficantes de personas, a los que les deben pagar una gran suma de dinero para asegurar su llegada al país de destino.

En las últimas décadas ha existido un aumento importante en el número de personas que huyen de su país de origen, ya sea por situaciones de violencia social, guerra o por temor de que su vida esté en peligro y no se les puede garantizar la protección necesaria en su país de origen. En México, esta situación les da derecho a ser solicitantes de la condición de refugiados o personas con necesidades de protección internacional.

<sup>61</sup> *Idem.*

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), instancia gubernamental exclusivamente encargada del reconocimiento de la condición de refugiados en México, en 2015 reportó 3,424 solicitantes, 8,796 en 2016 y 14,596 en 2017. De estos casos, se les otorgó la condición de refugiado solamente a 951 en 2015, a 3,223 en 2016 y 1,907 en 2017. De lo anterior, se infiere que es necesario fortalecer a dicha instancia, para que genere políticas públicas que redunden en una mayor respuesta para los solicitantes.<sup>62</sup>

Derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, la Comar publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de octubre de ese mismo año el *Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos que lleve a cabo la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Ciudad de México*, mediante el cual argumentó la falta de capacidad operativa para garantizar el desarrollo de los procedimientos en condiciones que permitieran dar certeza y seguridad jurídica. Lo anterior ocasionó una incertidumbre jurídica para todos los solicitantes de refugio, ya que a pesar de haberse reanudado parcialmente, se mantiene un rezago en la resolución de procedimientos.<sup>63</sup>

<sup>62</sup> Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, *Evolución de Solicitudes de Condición de la condición de Refugiados anual, 2010-2019*, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/474982/INFORME\\_PRESIDENCIA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/474982/INFORME_PRESIDENCIA.pdf).

<sup>63</sup> *Idem*.

La mayor cantidad de personas en contexto de migración que salen o transitan por nuestro país se dirigen a los Estados Unidos de América. La cercanía, la amplia frontera que nos divide y las condiciones de vida que suponen existen en ese país, son un aliciente para emprender el viaje y dejarlo todo, incluyendo bienes y familia.

Actualmente, México es parte importante del corredor migratorio más transitado en el planeta. Su vecindad con los Estados Unidos de América, el principal país receptor de migrantes, lo convierte en un territorio no sólo de origen, sino de tránsito y de retorno de personas en situación de movilidad humana; en específico de trabajadores migratorios y sus familias, así como de personas con necesidad de protección internacional, que buscan ingresar a los Estados Unidos sin contar con los documentos legales requeridos para ello.<sup>64</sup>

Las personas en contexto de migración intentan ser invisibles frente a las autoridades, circunstancia que los obliga a la búsqueda de nuevas rutas, otras opciones de traslado que las hace vulnerables a la violación de sus derechos humanos, y proclives a que se cometan una gran cantidad de delitos en su contra. Es importante señalar que las autoridades migratorias mexicanas en el 2017 detuvieron a 95,497 personas

<sup>64</sup> *Idem.*

extranjeras en situación irregular y hasta noviembre de 2018 a 131,931. De ese total 100,175 son hombres y 31,756 mujeres.<sup>65</sup>

Ante la agudeza de las condiciones de desempleo y pobreza de los países latinoamericanos, el evento migratorio procedente de Centroamérica aumentó significativamente. Según la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación (Segob), en el 2017, identificó que más del 85% de las personas extranjeras presentados ante la autoridad migratoria provienen de Guatemala, Honduras y el Salvador, con un total de 81,136 y hasta noviembre de 2018 se han registrado 116,169 personas entre los tres países.<sup>66</sup>

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puso a consideración de la opinión pública en 2016 el informe titulado “La problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional”, el cual tuvo como objetivo coadyuvar en la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de esa población como sujetos de derechos y, al mismo

<sup>65</sup> Instituto Nacional de Migración (INM), *Estadística reciente de personas presentadas ante la autoridad migratoria*, México, 2017, disponible en: <https://www.gob.mx/inm/articulos/estadistica-reciente-de-personas-presentadas-ante-la-autoridad-migratoria-199669>.

<sup>66</sup> *Ibidem*.

tiempo, hacer visible la problemática que enfrentan durante su tránsito por nuestro país.

Es fundamental mencionar que, de las 131,931 personas extranjeras presentadas ante la autoridad migratoria hasta noviembre de 2018, 30,076 fueron niñas, niños y adolescentes, de los cuales 10,054 eran niñas, niños y adolescentes no acompañados.<sup>67</sup>

<i>Grupos de edad</i>	<i>Menores acompañados</i>	<i>Menores no acompañados</i>
De 0 a 11 años	13,356	1,170
De 11 a 17 años	6,666	8,864
<i>Total</i>	20,022	10,054

El tema de los derechos de la niñez migrante es de suma relevancia para la CNDH, toda vez que por su situación de vulnerabilidad necesitan mecanismos y servicios especiales de protección a sus derechos humanos. De tal forma que se les garantice que no sean alojados en estaciones migratorias, así como un cuidado adecuado por parte del personal especializado.

<sup>67</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *La Problemática de Niñas, Niños y Adolescentes Centroamericanos en Contexto de Migración Internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de Protección Internacional*, México, 2018, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Informe-Ninez-Adolescentes-Centroamericanos-Migracion.pdf>.

Aunado a lo anterior, se hace notar que de los 30,076 menores presentados ante la autoridad migratoria más del 98% corresponde a menores centroamericanos, particularmente de Guatemala, Honduras y El Salvador.

Por lo que respecta a la política migratoria de los Estados Unidos de América, esta tuvo un cambio notable con la llegada del actual presidente, quien en los primeros días de su mandato emitió las siguientes órdenes ejecutivas: *Mejorando la seguridad pública al interior de Estados Unidos (Enhancing Public Safety in the Interior of the United States)* y *Mejoras a la seguridad de la frontera y a la aplicación de la Ley de Inmigración (Border Security and Immigration Enforcement Improvements)*, ambas del 25 de enero de 2016, así como en la orden *Para proteger a la nación de la entrada de terroristas extranjeros en los Estados Unidos (Protecting the Nation from Foreign Terrorist Entry into the United States)* del 27 de enero y 6 de marzo del mismo año. Con dichas órdenes se estableció una política más estricta en la aplicación de las leyes y controles de carácter migratorio estableciendo, entre otras medidas, la construcción de un muro en la frontera con México, aumentar el número de deportaciones y el personal destinado para tal labor, así como retirar fondos a ciudades que no cooperen con la autoridad federal en materia migratoria.

De acuerdo con las cifras del Instituto para los mexicanos en el Exterior (IME) en 2016 había 12 millones de mexicanas y mexicanos nacidos en México que vivían en los Estados Unidos de América, por lo que se encuentra entre las tres primeras naciones con el mayor número de connacionales fuera de su país de origen, aunado al hecho de que el 98<sup>o</sup>% de nuestros emigrantes vive en los EUA exclusivamente.<sup>68</sup> Lo anterior coloca a México como el único país en el mundo con la mayoría de sus emigrantes focalizados en un solo lugar de destino. Del total mencionado, seis millones se encuentran sin documentos migratorios, lo que representa la mitad de todos los migrantes en situación irregular que viven en ese país. De acuerdo con las cifras de la Unidad de Política Migratoria, en 2017 se reportan 166,986 repatriaciones de connacionales y hasta noviembre de 2018, 190,227.<sup>69</sup>

En este sentido, los retos para el Estado mexicano ante la migración son:<sup>70</sup>

- La política pública debe atender las particularidades de los diversos flujos y sus múltiples dimensiones. Por ello, es urgente el diseño y la implementación de polí-

<sup>68</sup> Instituto para los mexicanos en el Exterior (IME), 2016, disponible en [http://ime.gob.mx/estadisticas/mundo/historico/h\\_2017/2016/america/estadosunidos16.pdf](http://ime.gob.mx/estadisticas/mundo/historico/h_2017/2016/america/estadosunidos16.pdf).

<sup>69</sup> *Idem.*

<sup>70</sup> *Idem.*

ticas, acciones y programas que aporten herramientas para hacer frente a las distintas necesidades de las personas en contexto de migración.

- La marginación, falta de información, ausencia de una cultura de la legalidad, así como la propagación de organizaciones delictivas en las fronteras norte y sur de México son factores que han conducido a violaciones de los derechos fundamentales de las personas en la migración. Por tal motivo, es fundamental un nuevo modelo de gestión y ordenamiento fronterizo, así como de protección a los derechos de los migrantes y sus familias.
- Derivado del aumento considerable de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración (NNACM), que huyen de su país de origen por conflictos bélicos, violencia social, grupos delincuenciales, pobreza o salen en busca de una mejor vida, es de suma importancia velar por sus intereses y crear una política integral y responsable, cuya finalidad sea la defensa de sus derechos humanos y garantice la protección integral de este sector tan vulnerable.
- Otro tema fundamental son las mujeres en la migración que, si bien se han producido avances a nivel mundial, siguen sufriendo violaciones a sus derechos humanos. La igualdad entre mujeres y hombres, no sólo debe ser un derecho fundamental, sino la base para un país pacífico, próspero y sostenible. En este sentido, debe existir una política sistémica que contenga de manera prioritaria una perspectiva de género.

- El endurecimiento de las políticas migratorias en Estados Unidos, que provocó un incremento de las repatriaciones de connacionales, obliga al Estado mexicano a diseñar y ejecutar programas y acciones que garanticen su reintegración al país con dignidad y oportunidades para su desarrollo económico y social.

## CONCLUSIONES

La persistencia de niveles dispares de desarrollo, bienestar, goce de derechos y estabilidad económica y política, el estadio de los procesos de cambio demográfico en las diferentes latitudes, la mayor facilidad relativa para trasladarse y comunicarse entre fronteras y, en general, la multiplicidad de motivaciones y factores que favorecen la migración, que cada vez es más forzada en varios corredores de la región, implican que la migración seguirá siendo una dinámica central dentro de nuestras sociedades y entre ellas. Si bien en general dichos flujos dan lugar a aportes económicos positivos y a una mayor diversidad y riqueza cultural en el mediano y largo plazo, en lo inmediato plantean numerosos desafíos relacionados con las políticas locales, nacionales y regionales.

La migración plantea desafíos en materia de lucha contra la discriminación, ya sea por la condición misma de extranjero o, también a veces, por razones étnico-raciales, como en el caso de las personas migrantes afrodescendientes o indígenas. Ante ello, existen algunos indicios de que cuando los locales perciben

más precariedad en su propio entorno, por ejemplo, en materia de ingresos o incertidumbre laboral, esto puede alimentar sentimientos de rechazo hacia las personas migrantes. Por todos estos motivos, la presente guía, pretende coadyuvar en el avance hacia un mayor nivel de bienestar, goce de derechos y acceso a la protección social para el conjunto de la población también constituye un frente en la batalla contra la discriminación hacia las personas migrantes.

Ante ese escenario, las políticas públicas en general, y las sociales en particular, deben facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas. Garantizar los derechos humanos de las personas migrantes en todas las fases del ciclo migratorio está íntimamente vinculado con atender las múltiples vulnerabilidades en cada una de dichas etapas. Por tal motivo, la presente guía se estructuró atendiendo la problemática que supone la migración en un país como México, y, sobre todo, a la necesidad imperiosa de erigirse como un instrumento informativo para la población a fin de fortalecer el respeto y ejercicio de los derechos humanos.

## BIBLIOGRAFÍA

- AWAD I., *La crisis económica mundial y los trabajadores migrantes: impacto y respuesta (en inglés)*, 2a. ed., Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2009.
- COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, *Evolución de Solicitudes de Condición de la condición de Refugiados anual, 2010-2019*, México, 2019.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *La Problemática de Niñas, Niños y Adolescentes Centroamericanos en Contexto de Migración Internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de Protección Internacional*, México, 2018.
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) *Recomendación general, núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias*, Nueva York, 2009.
- D. RATHA *et al.*, *La migración y las remesas: desarrollo reciente y perspectivas (en inglés)*, *Reseña sobre migración y desarrollo*, No. 24, equipo de migración y remesas, grupo de análisis de las perspectivas de

desarrollo del Banco Mundial, Washington, D.C., 13 de abril de 2015.

DIVISIÓN DE POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS, Tendencias de la población migrante internacional: revisión de 2013.

DIVISIÓN DE POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS, *La migración internacional en 2013: por origen y destino* (en inglés), Datos sobre población, núm. 2013/3, (septiembre de 2013).

DIVISIÓN DE POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS, *La migración internacional en 2013: distribución por edades y género* (en inglés), Datos sobre población, núm. 2013/4, (septiembre de 2013).

GRUPO MUNDIAL SOBRE MIGRACIÓN (GMM), Resumen de temas, núm. 3: La migración, catalizador del desarrollo social inclusivo (en inglés), noviembre de 2013.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM), Estadística reciente de personas presentadas ante la autoridad migratoria 2017, México, 2017.

INSTITUTO PARA LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR (IME), 2016, Información Estadística 2016, México, 2016.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *Manual sobre la lucha contra el tráfico*

*ilícito de migrantes, módulo 1: comprender el tráfico ilícito de migrantes.* Nueva York, 2011.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *La lucha contra la trata de personas. Manual para Parlamentarios (Nº 16)*, Nueva York, 2009.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Nueva York 2020.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, Ginebra, 1990.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), *El impacto de la crisis económica mundial en los migrantes y en la migración*, Reseña de políticas de la Organización Internacional del Trabajo, marzo de 2009.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), *Migración laboral internacional: Un enfoque que basado en los derechos*, Ginebra, 2010.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), *Informe Sobre las Migraciones en el Mundo*, 2018.

REYNIERI, E. *Migrantes en situación de empleo irregular en los países mediterráneos de la Unión Europea* (en inglés), Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2001.

## ANEXO

### GUÍA DE DERECHOS Y ASISTENCIA PARA PERSONAS MIGRANTES

El siguiente apartado reproduce de manera íntegra una serie de recomendaciones para personas migrantes, así como la información acerca de las instancias encargadas de promover la defensa de sus derechos y brindarles la asistencia técnica o acompañamiento en su tránsito por la república mexicana.\*

Cualquier persona que se encuentre en nuestro país goza de todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los cuales México es parte. Estos derechos incluyen, entre otros, derecho a la vida y a la integridad personal, libertad de expresión, conciencia y religión, acceso a la justicia y debido proceso, y prohibición de discriminación, detención arbitraria, tortura, esclavitud y trata de personas. El

\* El siguiente texto fue tomado de la *Cartilla para migrantes en tránsito por México*, México, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro-Juárez A. C., 2015, pp. 7 y ss.

ingreso a México sin documentos migratorios no suspende estos y otros derechos básicos: ellos viajan contigo, adonde quiera que vayas. Al transitar por México:

- Ten mucho cuidado de las personas que se acercan a ofrecerte algo.
- No te dejes engañar. Siempre di que vas sólo y que no tienes ayuda en Estados Unidos.
- No andes con números de teléfono de tu familia o de tus amigos en la cartera; tendrás que aprenderte los más importantes.
- En las centrales de autobuses y en las vías del tren hay informantes de los secuestradores.
- Para subir al tren te obligarán a pagar por la fuerza.
- No viajes en vagones donde van supuestos guías y su gente; seguramente van secuestrados.
- No creas en los guías si te dicen que te van a ayudar a evitar algún retén de migración.
- Cuida a tu familia y a ti mismo.
- Evita caminar por rutas peligrosas y despobladas.
- Ten mucho cuidado al viajar en el tren, te puedes caer, además hay asaltantes.
- No permitas que te oculten en vehículos o lugares en los que, por falta de ventilación, altas o bajas temperaturas, hacinamiento o carencia de agua y comida, estés poniendo en peligro tu

vida. Puedes asfixiarte, ahogarte o enfermarte en el camino.

Para mujeres, niños y niñas:

- Durante el viaje te pueden pedir actos sexuales como pago a cambio de favores. Es importante que si esto te ha ocurrido lo cuentes a alguien que te pueda brindar ayuda y si quieres denunciar hazte acompañar por alguien más.
- Si en el trayecto del viaje has sufrido violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro o acoso sexual, puedes denunciar sin importar que seas migrante.
- En México existen zonas desérticas y selváticas en las que puedes sufrir ataques de animales, quedarte sin alimentos y sin agua. Además, hay lugares solitarios donde puedes ser víctima de asaltantes.

El Plan Frontera Sur, implementado por México, ha reducido considerablemente la posibilidad de subir al tren, si aun así logras hacerlo toma en cuenta la siguiente información:

- a) Los Maquinistas, piden más dinero.
- b) Cuando hay ladrones, la situación termina la mayoría de las veces con disparos. Te re-

comendamos que cooperes y hagas lo que te indican.

- c) También hay retenes de migración (sobre todo en Chontalpa, Tabasco y Palenque, Chiapas), si corres para evitar que te agarren, debes tener cuidado con los potrereros, puedes enredarte en los alambres y lastimarte; y con los pantanos. Si llega a detenerte algún agente no debe hacer uso de la fuerza física, ni verbal.
- d) Dos de los delitos más frecuentes son: el secuestro y la desaparición de migrantes.

Si eres detenido en una estación de migración, tus derechos son:

- Ninguna autoridad te puede agredir, debes recibir trato respetuoso.
- Si viajas con tus hijos o hijas preferentemente deben permanecer junto a ti.
- Recibir atención médica, psicológica y jurídica.
- Tienes derecho a un representante legal o persona de tu confianza y asistencia consular.
- Ninguna autoridad puede pedirte dinero o favores sexuales, deben garantizar tus derechos humanos.
- Deben alojarte en espacios que tengan servicios básicos y limpios, así como recibir tres alimentos diarios.

- Tienes derecho a ponerte en contacto con el consulado de tu país, tu familia y organizaciones defensoras de derechos humanos.

Al intentar cruzar a los Estados Unidos considera lo siguiente:

- El clima es extremo, debes tomar en cuenta las altas temperaturas en el desierto; el calor puede provocarte deshidratación.
- Llevar agua de 2 a 3 litros por persona. Racionarla sin dejar de tomarla.
- Sólo bebe agua.
- Si no tienes agua, come poco.
- Ubica por donde se pone y sale el sol.
- Usa ropa delgada de color claro que cubra todo tu cuerpo.
- Lleva un cambio de ropa térmica, que permita caminar y no esté pesada, pues por la noche baja la temperatura.
- Si hay tormenta de arena, cubre con cualquier prenda tu boca y nariz para que no entre arena a tus pulmones.
- Hay que tener precaución con la presencia inesperada de barrancos y/o animales salvajes.
- No cruces por ríos hondos ni por mar si no sabes nadar.

- Si eres detenido por autoridades estadounidenses tienes derecho a guardar silencio. No les arrojes piedras, ni los amenaces de ninguna forma, pues éste puede ser un pretexto para que atenten contra tu vida.
- Siempre te deben brindar el derecho de comunicarte con las autoridades del Consulado de tu país, ellos te deben dar el número telefónico y los demás medios para hacerlo.

México tiene una frontera de 5 mil kilómetros, en ella se corren graves y grandes riesgos. Piensa en tu familia y llámala cada vez que puedas, es importante que siempre sepan en qué punto del camino te encuentras. En caso de sufrir alguna violación a tus derechos humanos es importante que te fijes en algunas cosas que luego te pueden servir si decides denunciar los hechos: ¿qué pasó y dónde pasó? ¿cuándo y a qué hora pasó? ¿a quién o a quiénes les pasó? ¿quién lo hizo y cómo era? Si es posible, apunta estos datos para que no se olviden.

Si dejaron huellas, o cosas que demuestran lo que hicieron hay que dejarlas donde están. Intenta memorizar los hechos más importantes. Esto puede servir para poner alguna denuncia o simplemente para dar información a alguna Casa del Migrante. Puedes llamar a la Casa del Migrante y /o Centro de Derechos Humanos que se encuentre más cerca a fin de que

puedas tener alguna asesoría o consejos prácticos y rápidos que puedas tomar en cuenta en el momento preciso.

Lo más pronto que se pueda, en compañía de alguien de confianza acude o llama a la Comisión de Derechos Humanos del Estado (si quienes estuvieron involucrados en los hechos fueron agentes estatales o municipales), o bien a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (si fueron agentes federales) a fin de que investiguen los malos tratos, tortura o incomunicación que puedas estar sufriendo.

El número de la CNDH es gratuito (800 715 2000). Si la situación lo permite, sin exponerte a riesgos excesivos, puede ser muy útil, memorizar algunos datos o incluso tomar notas sobre el lugar en el que se cometió algún abuso, el color de los uniformes que portan algunas policías, etc. Esto puede servir para poner alguna denuncia o simplemente para dar información a alguna Casa del Migrante. Esta información les servirá mucho. Siempre recuerda que el Gobierno Mexicano está obligado a:

- Garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de todas las personas que se encuentren en el territorio mexicano.
- Promover y proteger eficazmente los derechos humanos fundamentales de toda persona migrante.

- Esto quiere decir que debe ser garantizado, protegido y promovido tu derecho a la vida, que está prohibida la esclavitud, la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, que vayan en contra de tu dignidad.

Tampoco te pueden detener sin razón, ni por mucho tiempo sin que tu sepas el por qué. Aunque llegaras a ser detenido o detenida, eso no autoriza a que seas maltratado o maltratada. Recuerda que todos somos iguales ante la ley. Si así lo deseas, también tienes derecho a dejar el país y regresar al tuyo. Si trabajas en territorio mexicano, independientemente de tu situación migratoria, tienes derecho a:

- Ser tratado como cualquier mexicano o mexicana.
- A que te paguen lo que se le paga a cualquier mexicano o mexicana por el mismo trabajo.
- Que se respete la jornada de trabajo, la cual es de 8 horas.
- Si trabajas horas extraordinarias, que se te pague el doble por las mismas.
- Por lo menos un día de descanso a la semana con goce de sueldo.
- Tener seguridad social, salud y vacaciones pagadas.

- Indemnización por despido injustificado, entre otras prestaciones.

Es importante destacar que:

- Sólo los agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) y de la Policía Federal (PF) pueden pedirte documentos migratorios. Ninguna autoridad más puede hacerlo.
- El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo.
- Los migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria.
- Independientemente de su situación migratoria, los migrantes tienen derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.
- En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, las y los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, con total respeto a la ley. También a presentar quejas en materia de derechos humanos.
- Cuando el migrante, independientemente de su situación migratoria, no hable o no entienda

el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su idioma materno, para facilitar la comunicación.

- En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se dará mayor importancia a lo que más les convenga y beneficie.
- El Estado mexicano garantizará el derecho a la seguridad personal de los migrantes, con independencia de su situación migratoria.
- Es importante saber que no puedes ser incomunicado y que no debes estar asegurado más de 15 días en las Estaciones Migratorias.

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes no acompañados (menores de 18 años) tienen derecho a una protección especial: cualquier decisión que tomen los servidores públicos respecto a ellos, debe basarse en el principio del interés superior de la niñez. Los NNA migrantes indocumentados no deben ser detenidos ni alojados en estaciones migratorias, si existen mejores opciones para su alojamiento durante la resolución de su situación migratoria.

Si por alguna razón un NNA es presentado y alojado en una estación migratoria, su estancia ahí debe ser lo más breve posible y en la primera oportunidad

debe ser transferido a un albergue para niños del sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) u otra institución especializada. Ya que los NNA que viajan solos y/o sin documentos corren graves riesgos de ser víctimas de trata y otros delitos graves, el INM debe investigar con cuidado su identidad y situación, procurando ofrecerles una solución duradera: su regularización en México, retorno a su país de origen (si ahí su vida e integridad no corren peligro) o su reasentamiento en otro país donde tengan parientes. Sus necesidades de protección internacional también deben ser evaluadas.

## INSTANCIAS DE AYUDA PARA MIGRANTES

- CAFEMIN Casa de Acogida y formación para Familias y Mujeres Migrantes, Calle Constantino no. 251, Col. Vallejo, Alcaldía Gustavo Madero, Ciudad de México, tel. (55) 57 59 42 57. (Metro Misterios, salida a Consulado norte).
- Albergue de Migrantes Casa Tochán, tel. (55) 55 15 86 00, Correo: *casatochan@gmail.com*.
- Centro de Derechos Humanos, Miguel Agustín Pro-Juárez A. C., Serapio Rendón núm. 57-B, Col. San Rafael, C.P. 06470, Ciudad de México, tel. (55) 55 35 68 92 / (55) 55 66 78 54 / (55) 55 46 82 17.

- Centro de derechos Humanos del Migrante, Calle Nuevo León, no. 159, int. 101, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

*Guía informativa sobre derechos humanos y migración*, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se publicó en versión digital el 11 de diciembre de 2020. En su composición tipográfica se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos.